

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2014-2015, en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2. Respecto de las plazas conveniadas, serán también de aplicación a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.

Destinatarios y plazas.

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2. La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Consejería de Educación.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos que acrediten una minusvalía superior al 33 por 100.

5. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de

acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

6. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3.

Comisión de Escolarización

1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

- El Director General de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4.

Solicitudes, plazos y documentación

1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde al Consejero de Educación y Colectivos Sociales efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.